

DECRETO Nº 075/2022

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de obra **“RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.”**, cofinanciado por el Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida Ley y su desarrollo reglamentario; asimismo, determina su estructura y composición y requisitos que han de cumplir sus miembros.

Enterado del Informe – Propuesta suscrito por el Secretario - Interventor de fecha 22 de abril de 2022.

Por todo lo expuesto, y a fin de salvaguardar el interés público general, este Alcalde - Presidente en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas mediante el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022,

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros de la Mesa de Contratación correspondiente a la adjudicación del contrato de obra **“RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.”**, conforme a la siguiente composición:

Código Seguro De Verificación	3tZrHLd86Ty6tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 08:36:32	
Observaciones	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 08:34:42	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tZrHLd86Ty6tLqJnF5fQw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MIEMBROS DE LA MESA

Presidente: El Alcalde – Presidente, D. José Díaz Ibáñez.

Vocal 1: El Secretario Interventor, D. Mariano Godoy Malo.

Vocal 2: La Arquitecta Técnica, D^a. Matilde Sola Aguilera.

Secretaria: La Administrativa, D^a. María del Carmen Aguilera Ramal.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los miembros anteriormente designados, y publíquese en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme a los artículos 63 y 347 de la LCSP.

TERCERO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Código Seguro De Verificación	3tZrHLd86Ty6tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 08:36:32	
	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 08:34:42	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tZrHLd86Ty6tLqJnF5fQw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde - Presidente, en Tabernas, de lo que como Secretario – Interventor de la Corporación Municipal, doy fe.

Código Seguro De Verificación	3tZrHLd86Ty6tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 08:36:32	
	Jose Diaz Ibañez - Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 08:34:42	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tZrHLd86Ty6tLqJnF5fQw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			